

UTAH



DEPARTAMENTO DE WORKFORCE SERVICES DEL ESTADO DE UTAH jobs.utah.gov

SEGURO DE DESEMPEÑO AVISO A LOS TRABAJADORES

Su trabajo está incluido bajo las estipulaciones del Acto de Seguridad de Empleo de Utah, para propósitos del Seguro de Desempleo, a menos que su trabajo específicamente está excluido por el Acto.

El seguro de desempleo proporciona específicamente pagos a los trabajadores calificados que están desempleados por causas ajenas a su voluntad y que pueden, están disponibles y buscan trabajo a tiempo completo. No es asistencia pública, Seguro Social o un pago por discapacidad. Los beneficios se basan en sus ingresos anteriores, no en la necesidad económica. Los fondos para pagar los beneficios por desempleo los paga su empleador. No se realizan deducciones de su salario.

COMO SOLICITAR BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPEÑO

Para recibir beneficios de desempleo, puede presentar su reclamo en línea en jobs.utah.gov, seleccionar "Asistencia temporal", luego "Beneficios de desempleo" y luego elegir "Presentar reclamo nuevo o reabrir". También puede llamar al Centro de Asistencia para reclamos y reemplos en: Condado de Salt Lake / South Davis - (801) 530-6900; Condado de Weber / North Davis - (801) 612-0377; Condado de Utah - (801) 375-4097; en otros países de Utah y fuera del estado - (888) 848-0888. No se pagaran beneficios durante las semanas anteriores a la semana en la que presente su reclamo. Por lo tanto, debe presentar su solicitud inmediatamente después de que usted haya concluido o cuando sus horas de trabajo se reducen a menos de tiempo completo.

COMO SOLICITAR BENEFICIOS DESPUÉS DE RECIBIR PAGOS DE SEGURO DE DESEMPEÑO

Si usted se separa de su empleo debido a enfermedades o lesiones laborales, por las que recibió Seguro de Desempleo, sus derechos para recibir beneficios de Seguro de Desempleo pueden permanecer en efecto hasta TRES AÑOS a partir de la fecha de su lesión. Para poder usar sus salarios ganados antes de la fecha de dicha lesión o enfermedad, usted debe hacer su reclamo de Seguro de Desempleo durante los primeros 90 DÍAS desde que su doctor le permita trabajar tiempo completo.

INFORMACIÓN SOBRE SU SEPARACIÓN DEL TRABAJO

Cuando usted se separa de su trabajo, usted debe proporcionar las razones por las que se separó. Usted no necesita tener una notificación escrita de separación para hacer un reclamo. Si lo desea, puede ir a su empleador que proveen información explicando la razón por su separación.

SU SALARIO DETERMINA LA CANTIDAD DE SUS BENEFICIOS

La cantidad de sus beneficios de Seguro de Desempleo será determinada por su salario de empleo incluido en el Acto. "Su salario" se refiere a todos los pagos que usted ha recibido de su empleador, incluidos los pagos personales, tales como bonos, programas, y el salario en efectivo de bonos y bonos y servicios recibidos por su trabajo. Las propinas recibidas pero no reportadas a su empleador, generalmente no pueden ser usadas para determinar la cantidad de sus beneficios de Seguro de Desempleo.

AUTO-EMPLEO

Si está clasificado como "trabajador por cuenta propia" (contratista independiente), es posible que desee discutir esto con su empleador y que DWVS revise su estado. El trabajo realizado en "trabajo por cuenta propia" no se puede utilizar para prestaciones por desempleo. Usted es "autónomo" si su trabajo se realiza sin dirección ni control y está en su propio negocio establecido. Por lo general, esto significa que tiene la propia licencia comercial, realiza servicios similares para otros, mantiene registros contables e informes comerciales adecuados, paga impuestos sobre el trabajo por cuenta propia y proporciona un servicio.

SERVICIOS POR INTERNET

Use nuestro sitio Internet, jobs.utah.gov, para buscar trabajos, averiguar acerca de los programas disponibles, y para obtener información económica.

SERVICIOS DE EMPLEO GRATUITOS

Los servicios de DWVS están disponibles en nuestro sitio de Internet en jobs.utah.gov, o en cualquier de nuestros Centros de Empleo en la lista de abajo. Los servicios de Empleo incluyen referencias de trabajo, consejos de carrera, entrenamiento, reclutamiento de empleadores, Servicios a Veteranos, información del mercado laboral, y entrenamiento/práctica para trabajos. Los servicios de ayuda incluyen asistencia alimenticia, asistencia financiera, asistencia financiera, asistencia de cuidado infantil, asistencia de desempleo, asistencia de emergencia, referencia a la comunidad, y otros recursos. Nuestros Salas para Conexión a Trabajos proveen acceso al Internet junto con Especialistas en Información para asistir en el uso de servicios y recursos. Máquinas de Fax y copadoras también se hacen disponibles.

CENTROS DE EMPLEO ESTATALES

Beaver	875 North Main	(435) 438-3581	Ogden	480 27th Street	(801) 626-6300
Blanding	544 North 100 East	(435) 678-1420	Panguitch	665 North Main	(435) 676-1406
Big Horn City	138 West 990 South	(435) 695-2625	Park City	1915 Prospecter Ave, Ste. 100	(877) 313-4717
Centerville	478 East 200 North	(435) 895-8501	Price	478 West Price River Dr. #200	(435) 638-2030
Cedarfield	1290 East 1450 South	(801) 776-7800	Provo	1550 North 200 West	(801) 342-2800
Delta	44 South 350 East	(435) 864-3525	Richtelmead	115 East 100 South	(435) 893-0005
Emery County	450 West Hwy 29	(435) 381-4120	Riverton	140 West 425 South 330-13	(435) 722-6499
Heber City	69 North 600 West, Ste. C	(435) 654-6500	Salt Lake County	720 South 200 East	(801) 289-5070
Jordan	580 North Main	(435) 899-4005	Salt Lake So County	5735 South Redwood Rd	(801) 286-0240
Kanab	468 East 300 South	(435) 644-8911	South Davis	763 West 700 South W. Cross	(801) 298-6600
Lehi	157 S. State Street	(801) 753-4500	Spanish Fork	1188 North Canyon Creek Parkway	(801) 734-6500
Loa	18 South Main	(435) 899-4005	St. George	162 North 400 East Blq. B	(435) 998-3000
Logan	180 North 100 West	(435) 792-0599	Tooele	305 North Main, Ste. 100	(435) 833-7300
Mant	55 South Main #3	(435) 835-0771	Verona	1090 West Market Dr	(435) 781-4100
Moab	457 Kane Creek Blvd	(435) 719-2900	Wrightsville Service Center, (Salt Lake Area)	(801) 530-0950	
Nephi	625 North Main	(435) 623-0361	(Outside Salt Lake)	(866) 435-7414	

INFORMACIÓN PARA EMPLEADORES

La ley del Estado de Utah requiere que los salarios de cada empleado deben ser reportados trimestralmente en el reporte trimestral regular de contribuciones (impuestos). Toda la información de salarios, separaciones y correspondencia deben incluir su número de registro de Seguro de Desempleo. Usted debe mantener y dar acceso a archivos de salarios y separaciones de todos sus empleados por lo menos por cuatro (4) años de calendario. Cuando un empleado solicita beneficios de Seguro de Desempleo, el Department of Workforce Services le enviará el Formulario 408 "Noticia of Claim Filed". Este aviso le da la oportunidad de reportar los detalles de las razones por la separación de la persona, y en algunos casos, puede la eliminación de cargos potenciales. También, recibirá el Formulario 65 "Employer Notice of Potential Liability", que le informará de cualquier salario de su compañía que sean usados en el reclamo y los costos potenciales en beneficio a su compañía.

Si usted ha clasificado o considera clasificar a cualquiera de sus trabajadores como "trabajador por su propia cuenta" (contratista), comuníquese al Departamento para que se pueda hacer una determinación apropiada. Por hacer esto, puede evitar pagar el costo o no pagar sus contribuciones (impuestos), intereses, y multas. Puede encontrar información adicional en el "Employer Handbook" que está accesible en el Internet en jobs.utah.gov/UnemploymentHandbook.

De acuerdo con la Sección 35A-4-406(1)(b) del Acto de Seguridad Laboral del Estado de Utah, este anuncio debe ser colocado permanentemente por cada empleador en un lugar apropiado (tal como pizarras informativas y cerca de relojes para marcar horas, etc.) en cada área de trabajo y establecimiento.

Empleador / Programa de Igualdad de Oportunidades

Las leyes estatales (adaptaciones) y las servicios están disponibles a pedido para las personas con discapacidades limitadas al 801-530-6900. Las personas sordas, con problemas de audición o con impedimentos del habla pueden llamar a Relay Utah marcando 711. Spanish Relay Utah: 1-888-346-3162.

americanjobcenter

0422

AVISO DE COMPENSACIÓN PARA LOS TRABAJADORES

La Empresa:

Ha cumplido con las disposiciones de la Ley de Compensación para los Trabajadores (33A-2-101, Código de Utah Anotado), la Ley de Enfermedades Ocupacionales de Utah (33A-1-101, Código de Utah Anotado), y las reglas de la Comisión Laboral por asegurando la obligación de pagar compensación y otros beneficios previsto por las Leyes y teniendo cobertura con:

Compañía de Seguro:

Número de Póliza: _____

Dirección de la compañía de seguros: _____

Nombre de teléfono: _____

Marque aquí si la División de Accidentes Industriales ha autorizado al empleador a tener el auto-seguro y pagar los beneficios de compensación directamente al trabajador.

COMPENSACIÓN PARA LOS TRABAJADORES

Compensación para los trabajadores es un seguro que paga los gastos médicos y ayuda a compensar los salarios perdidos de los empleados con lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Si usted tiene una lesión en el trabajo o una enfermedad ocupacional, puede pagar hospitalaria y médicas, período de tiempo de trabajo, pérdida permanente de la función corporal, dispositivos prótesis o servicios terapéuticos y beneficios para dependientes en caso de muerte.

COMO REPORTAR UN ACCIDENTE

- Informe inmediatamente a su supervisor de la lesión. Usted puede perder sus derechos si no reporta su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo dentro de 180 días.
- Pregunte a su empleador cómo debe ir para recibir tratamiento. Si su empleador tiene un clínico designado, vaya a un médico de su elección.
- Informe al doctor COMO, CUANDO y DONDE ocurrió el accidente. El médico llenará el formulario de informe inicial del médico. Usted debe recibir una copia del informe y copias se envían a la compañía de seguros y a la Comisión Laboral dentro de siete (7) días de su visita al médico.
- Si su empleador llenará el formulario de informe inicial del empleador. Usted debe recibir una copia del informe y una copia se envía a la compañía de seguros y a la Comisión Laboral. La compañía de seguros es responsable a reportar a la Comisión Laboral.

COMO EMPEZAR UN RECLAMO

- Pregunte a su empleador cuál compañía de seguros pagará los beneficios de compensación para los trabajadores.
- Pídale a su empleador que reporte el accidente a la compañía de seguros y que le dé el número de reclamo.
- Llame a la compañía de seguros y pídale que incluya sus beneficios de compensación para trabajadores. La compañía de seguros requerirá el informe del empleador, el informe del médico, y puede pedirle a usted que llene una solicitud de compensación. Cooperar con la investigación del ajustador sobre la lesión.
- Pídale a su médico que envíe informes médicos a la compañía de seguros, incluyendo la declaración de estado de trabajo.

REHABILITACIÓN

Si no puede regresar con el trabajo, puede ser tratado por un programa de rehabilitación. Píngase en contacto con la compañía de seguros mencionada anteriormente o con la Oficina de Rehabilitación del Estado de Utah.

DECLARACIÓN DE FRAUDE: "Cualquier persona que a sabiendas presente información falsa o fraudulenta de suscripción de seguros, archivos o causas para presentar una reclamación o fraude por compensación de discapacidad o beneficios médicos, o presente un informe o facturación falsa o fraudulentos por gastos médicos o otros servicios profesionales es culpable de un crimen y pueden ser sujetos a multas y confiscación de un precio exata".



160 EAST 300 SOUTH - 9º FLOOR, PO BOX 146610
SALT LAKE CITY, UT 84146-0110
Teléfono: (801) 530-6800 • Fax: (801) 530-6804 • Línea gratuita: (800) 530-5000
www.laborcommission.utah.gov

Si desea una copia del folleto de la Guía Sobre el Seguro de Compensación Para los Trabajadores o tiene preguntas, comuníquese con la Comisión Laboral o visite la página web www.laborcommission.utah.gov.

Nota: Este aviso debe ser publicado y mantenido continuamente en lugares públicos y visibles en la oficina, tienda o lugar de negocios del empleador según 33A-2-204 y 33A-2-104.5, Código de Utah Anotado.

Rev 10/2019

Seguridad y Salud Ocupacional en el Estado de Utah

ESTA NOTIFICACION DEBE SER PUBLICADA EN EL LUGAR DE TRABAJO

El Acta de Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Utah de 1973 requiere que los empleadores en el estado de Utah proporcionen un lugar de trabajo seguro y saludable, libre de riesgos reconocidos que puedan causar la muerte o daño físico serio a los empleados. La División de Seguridad y Salud Ocupacional (UOSH), tiene la responsabilidad primaria de administrar esta Acta de Ley.

NOTIFICACION A LOS EMPLEADOS

Usted tiene la obligación de cumplir con todas las normas de seguridad y salud laboral establecidas por su empleador. Usted tiene el derecho de notificar a su empleador o a UOSH sobre peligros en el trabajo. Usted puede pedir que UOSH mantenga su nombre confidencial.

Usted tiene el derecho de solicitar una inspección de UOSH si existen condiciones peligrosas o insalubres en su lugar de trabajo.

Usted puede someter una queja a UOSH si cree que su empleador ha tomado represalias en su contra por someter quejas de seguridad y salud en su trabajo, o por ejercer sus derechos bajo el Acta de Ley de Utah OSHA. Tales quejas de represalias a denunciantes deben ser presentadas dentro de los primeros 30 días de haber ocurrido la represalia.

Usted tiene el derecho de ver todas las citaciones que UOSH haya enviado a su empleador. Su empleador debe colocar las citaciones en o cerca del lugar de la supuesta violación. Usted también puede solicitar una revisión del período de tiempo otorgado al empleador para completar la corrección de las violaciones.

Usted tiene el derecho de saber que su empleador tiene la obligación de corregir los peligros en el lugar de trabajo en la fecha indicada en la citación y que debe certificar que dichos peligros se hayan reducido o eliminado.

Usted tiene el derecho de recibir copias de sus registros médico de su exposición a sustancias o condiciones tóxicas y peligrosas.

NOTIFICACION A LOS EMPLEADORES

EN EL ESTADO DE UTAH SE REQUIERE QUE LOS EMPLEADORES PROPORCIONEN A LOS EMPLEADOS UN LUGAR DE TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE

REQUERIMIENTO DE REPORTAR CASOS

Los empleadores están requeridos a reportar a UOSH al 801-530-6901 dentro de las primeras 8 horas de la ocurrencia de muertes, incapacidad, lesiones graves, significativas o enfermedades a los trabajadores. Los empleadores pueden llamar para someter su reporte las 24 horas del día, los 7 días de semana. Herramientas, equipos, materiales o otra evidencia que pueda estar relacionada con la causa de estos accidentes no deben ser removidos o destruidos hasta que sea autorizado por UOSH. También los empleadores están obligados a investigar todo los casos de lesiones y enfermedades ocupacionales.

GUÍA PARA REPORTAR CASOS

"Incapacidad y gravedad" incluye, pero no está limitado a cualquier lesión o enfermedad que resulta en la admisión inmediata al hospital, incapacidad permanente o temporal que hace parte del cuerpo, funcionalmente inútil o que se reduce sustancialmente en eficiencia y que requieren tratamiento de un doctor en medicina, tales como amputaciones, fracturas, heridas profundas, quemadas severas, choque eléctrico, deterioro visual, pérdida de conocimiento y contusiones internas que podrían acortar la vida o reducir significativamente la eficiencia física o mental, inhibiendo la función normal de una parte de cuerpo, tales como el cáncer, silicosis, asbestosis, discapacidad auditiva y discapacidad visual.

INSPECCIONES DE CIENCIAS, PENALIDADES

UOSH puede entrar a horas razonables y sin demora a cualquier lugar de trabajo bajo su jurisdicción para llevar a cabo una inspección, investigación o para entrevistar un número razonable de empleados para determinar el cumplimiento con el Acta de Ley de Utah, las reglas y estándares. Citaciones pueden ser presentadas a empleadores que están en violación de esas reglas y estándares. Una violación grave puede ser conllevar una penalidad de hasta \$7,000. Violaciones intencionales o repetidas pueden conllevar una penalidad de hasta \$70,000. La falta de no corregir o eliminar una violación puede resultar en sanciones adicionales de hasta \$7,000 por cada día que cada violación no es corregida.

IMPUGNAN, APELACIONES, REVISIONES

La Comisión Laboral de Utah proporcionará una audiencia formal con la División de Adjudicación, cuando el empleador somete una notificación escrita de impugna o apelación dentro de los 30 días siguientes al recibo de la citación. A la expiración de dicho plazo de 30 días, la citación y penalidades propuestas son consideradas finales y ya no están sujetas a revisión por ninguna corte o agencia. Los empleadores también pueden solicitar una revisión informal de cualquier citación, multa o período de corrección. Las revisiones informales no extienden el plazo de 30 días que el empleador para presentar una notificación por escrito de impugna o apelación.

Para reportar a UOSH muertes o lesiones serias en el trabajo, quejas sobre seguridad en el trabajo, o para obtener asistencia por favor llame al (801) 530-6901 o al (800) 530-5000. Para someter una queja de seguridad en forma electrónica o para obtener más información sobre los programas de UOSH, como el programa de Consulta por favor visite nuestro sitio web www.laborcommission.utah.gov.

State of Utah Labor Commission
Utah Occupational Safety and Health
160 East 300 South, Third Floor
PO Box 146650
Salt Lake City, Utah 84114-6650
(801) 530-6901
Fax: (801) 530-7606
Toll-Free: 1-800-530-5000
www.laborcommission.utah.gov

Reportar Lesiones (801) 530-6901
Cumplimiento (801) 530-6901
Consultoría (801) 530-6855



"Trabajando juntos podemos hacer del bello estado de Utah un lugar más seguro para trabajar, elevando nuestra cultura de seguridad a un nivel más alto de excelencia". Rev. 11.09.17

El Embarazo y sus Condiciones Relacionadas bajo el Acta contra la Discriminación de Utah



- La ley contra la discriminación de Utah requiere que un empleador haga un ajuste razonable para una empleada para el embarazo, el nacimiento del niño, amamantamiento, o condición relacionada, por petición de la empleada. UTAH CODE § 34A-5-106(1)(g) (2016)
 - A menos que el empleador pueda demostrar que la adaptación razonable es una dificultad excesiva como se define en la Ley, no se puede exigir a un empleado terminar su empleo si una adaptación razonable es posible, tan poco se puede negar oportunidades a un empleado si la negación está basada en la necesidad de adaptación razonable. UTAH CODE § 34A-5-102(1)(w) (2016)
 - El empleador le puede solicitar a la empleada que proporcione certificación de su proveedor si la empleada busca una adaptación razonable por el embarazo o condiciones relacionadas. La certificación debe incluir:
 - la fecha en que la adaptación razonable llega a ser medicamente advisable;
 - la duración probable de la adaptación;
 - una declaración sobre la prudencia médica de la adaptación.
 - El empleador no le puede solicitar a la empleada que proporcione certificación de su proveedor de cuidado de salud respecto a la frecuencia para ir al baño, para comer o para tomar agua. UTAH CODE § 34A-5-106(7)(c) (2016).
- Para aprender más acerca de sus derechos, favor de contactar al división de anti discriminación y labor por teléfono a 801-530-6801 o por correo electrónico a discrimination@utah.gov.

Algunas de estas notificaciones fueron traducidas por una compañía privada, a menos que la agencia del gobierno la ha publicada.

C0711



Employees: For additional information on our services, visit our website at www.adp.com or visit us at 1-800-ADP-2345.

The ADP Logo is a registered trademark of ADP Inc. All other marks used are the property of their respective owners.

130 131 134 135 SP-UT-S

C0711 | 0422 | v18